

**FEDERACIÓN DE MUJERES
PROFESIONISTAS Y DE NEGOCIOS DE MÉXICO, A. C.**

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**CAPÍTULO PRIMERO
ORGANIZACIÓN**

ARTÍCULO 1º.- EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL NOMBRARÁ A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN Y CULTURA.---

ARTÍCULO 2º.- EL EJERCICIO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN Y CULTURA DURARÁ EL TIEMPO QUE PERMANEZCA EL COMITÉ EJECUTIVO QUE LA NOMBRÓ Y NO PODRÁ SER REELECTA PARA EL PERÍODO SUBSECUENTE.-----

ARTÍCULO 3º.- LOS FINES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN Y CULTURA SERÁN: -----

I.- PUGNAR POR LA MEJOR PREPARACIÓN DE LA MUJER EN LOS ASPECTOS DE CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.-----

- a) ELEVAR EL NIVEL CULTURAL DE LA MUJER, A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE BECAS.-----
- b) PROMOVER LA PARTICIPACIÓN FÍSICA DE LAS MUJERES EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ARTÍSTICAS, PROGRAMADAS POR NUESTRA FEDERACIÓN E INSTITUCIONES OFICIALES.-----
- c) IMPULSAR ACTIVIDADES RECREATIVAS QUE MOTIVEN LA PARTICIPACIÓN DE LAS SOCIAS DE LOS CLUBES Y ASOCIACIONES, MEDIANTE REUNIONES SOCIALES, FAMILIARES, VIAJES, ETC.-----

II.- FOMENTAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO. -----

- a) COORDINARSE CON LAS DIFERENTES COMISIONES PERMANENTES DE LA FEDERACIÓN NACIONAL PARA IMPLEMENTAR LOS CURSOS DE INFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A LAS SOCIAS SOBRE LOS DIFERENTES ASPECTOS DE CADA COMISIÓN.-----

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUXILIARES

ARTÍCULO 4º.- LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN DE CADA FEDERACIÓN ESTATAL, CLUBES Y ASOCIACIONES SERÁN AUXILIARES DIRECTAS E INDIRECTAS RESPECTIVAMENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.-----

ARTÍCULO 5º.- LAS FEDERACIONES ESTATALES, CLUBES Y ASOCIACIONES ENVIARÁN A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA FEDERACIÓN NACIONAL, SUS PLANES DE TRABAJO RELATIVOS A ESTA COMISIÓN, AL INICIAR SU PERIODO SOCIAL PARA SER CONSIDERADOS EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN NACIONAL.-----

ARTÍCULO 6º.- LAS AUXILIARES DE LAS COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE CADA FEDERACIÓN ESTATAL, CLUBES Y ASOCIACIONES APOYARÁN A LA COMISIÓN NACIONAL DE EDUCACION PARA MOTIVAR Y FORTALECER LOS PROGRAMAS DE BECAS Y LA SUPERACIÓN PERSONAL DE LA MUJER EN TODOS LOS ASPECTOS.-----

ARTÍCULO 7º.- PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA FEDERACION NACIONAL, NOMBRARÁ A SUS AUXILIARES DIRECTAS EN LA CIUDAD DONDE RADICA.-----

ARTÍCULO 8º.- ES OBLIGACIÓN DE LAS AUXILIARES NOMBRADAS POR LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN AYUDAR Y APOYAR EN LO QUE SE LE SOLICITE, CUMPLIENDO LOS FINES DE LA PROPIA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.---

ARTÍCULO 9º.- ES OBLIGACIÓN DE LA PRIMERA AUXILIAR DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, SUPLIRLA CUANDO SE LE REQUIERA.-----

CAPÍTULO TERCERO REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA PRESIDENTA

ARTÍCULO 10º.- PARA SER PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA SE REQUIERE: -----

I.- TENER COMO MÍNIMO, TRES AÑOS DE PERTENECER A NUESTRA ORGANIZACIÓN.-----

II.- NO TENER PUESTO DIRECTIVO NACIONAL.-----

III.- HABER SIDO PRESIDENTA DE SU CLUB O ASOCIACIÓN.-----

IV.- HABER ASISTIDO A CONGRESOS NACIONALES.-----

ARTÍCULO 11º SON OBLIGACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN: -----

I.-ELABORAR EL PLAN DE TRABAJO Y PRESENTARLO EN LA FECHA QUE SEÑALAN LOS ESTATUTOS. -----

II.- DAR A CONOCER A LAS AUXILIARES DIRECTAS E INDIRECTAS EL PLAN DE TRABAJO APROBADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO.-----

III.- PROPORCIONAR A LAS FEDERACIONES, CLUBES Y ASOCIACIONES QUE LO SOLICITEN, INFORMACION SOBRE PLANES Y ACTIVIDADES DE ESTA COMISIÓN.-----

IV. LLEVAR EL ARCHIVO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN Y CULTURA, QUE CONTENGA: -----

- a) RELACIÓN DE LOS NOMBRES DE LAS PRESIDENTAS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE CADA CLUB O ASOCIACIÓN. -----
- b) NUMERO DE BECARIAS DE CADA CLUB O ASOCIACIÓN, ANEXANDO POR ESCRITO RELACIÓN DE LAS MISMAS, INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y MONTO DE LAS BECAS. SIN CONSIDERAR LAS QUE SE OTORGAN A LA ESCUELA DE ENFERMERIA POR ACUERDO DE CONGRESO.-----

V.- ESTUDIAR LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA POR LAS FEDERACIONES, CLUBES Y ASOCIACIONES. REMITIENDO LA RESPUESTA PERTINENTE.-----

VI.- NOTIFICAR A LA PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL SOBRE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.-----

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO 12º.- ESTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN EN CONGRESO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL. -----

ARTÍCULO 13º.- TODA FEDERACIÓN ESTATAL, CLUB Y ASOCIACIÓN DEBERÁ REFORMAR SUS ESTATUTOS O REGLAMENTOS, SUJETÁNDOSE A ÉSTOS, EN UN

TIEMPO MÁXIMO DE SEIS MESES A PARTIR DEL DÍA EN QUE ENTRARON EN VIGOR. -----

ESTE REGLAMENTO FUE ELABORADO POR LA C. PROFRA. CATALINA LÓPEZ BERNAL, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA. SIENDO PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL SRA. EVANGELINA VALADEZ DE MALPICA, PRESENTADO EN EL XLV CONGRESO EN LA CIUDAD DE PUEBLA EN JULIO DE 2014 Y APROBADO EN EL XLVI CONGRESO CELEBRADO EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO. EN 2015 -----

REVISADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA ASAMBLEA DEL XLVII CONGRESO NACIONAL CELEBRADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S. EN 2016 POR LA PTA. DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN, PROFA. IRMA LETICIA CASTRO ANDRADE, SIENDO PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL, LA PROFA. MA. CARMEN LÓPEZ SEGURA.

AGOSTO DE 2016